



JAVIER ALBERTO MUÑOZ CALVO  
ABOGADO ESPECIALIZADO  
Cll 22 N° 23-23 Manizales  
Edif. Concha López Ofic. 205C  
3102003386

*Calvo*  
*2 FU*  
*gdn*

Señores:  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
Manizales

Ref: Contestación de Demanda.  
De: **YURLEE RIVERA JARAMILLO**  
Contra: **ISABELLA RIOS RIVERA Y VALERIA RIOS RIVERA**  
Rad. 2019 00198 00

**JAVIER ALBERTO MUÑOZ CALVO** identificado con C.C N° 1.053.822.961 de Manizales y T.P Nro. 283.994, Expedida por el consejo superior de la judicatura, designado como Curador Ad Litem por su honorable despacho mediante auto emitido el 23 de enero de 2020 en el proceso de referencia en representación de los intereses de las menores de edad **ISABELLA RIOS RIVERA Y VALERIA RIOS RIVERA** y presuntamente domiciliadas en esta ciudad, y estando dentro de la oportunidad legal dada para ello, procedo a contestar la demanda formulada por la señora **YURLEE RIVERA JARAMILLO**, de la siguiente manera:

**A LOS HECHOS**

1. No me consta lo relacionado con la convivencia en unión marital de hecho según las fechas indicadas allí; frente al fallecimiento en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, se observan en los documentos que presuntamente el señor **JHOAN SEBASTIAN RIOS HENAO** si falleció allí.
2. Tal como consta en los Registros Civiles de nacimiento de las menores, tanto la señora **YURLEE RIVERA JARAMILLO** y el señor **JHOAN SEBASTIAN RIOS HENAO** si son los padres de las menores, pero ello no significa automáticamente, que tuviesen conformada una Unión Marital de Hecho.
3. No me consta las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que falleció el padre de mis pupilas, lo cierto es que los documentos están en el idioma portugués y lo poco que puedo comprender es que tuvo el deceso en Sao Paulo, Brasil.
4. No me consta.
5. No me consta, no se denota documentos que den certeza a lo allí expuesto.
6. No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso.

  
JAVIER ALBERTO MUÑOZ CALVO  
ABOGADO ESPECIALIZADO  
Cll 22 N° 23-23 Manizales  
Edif. Concha López Ofic. 205C  
3102003386

7. Es posible que el verdadero domicilio del señor **RIOS HENAO** fue en Sao Pablo, Brasil, lugar donde presuntamente falleció.
8. No me consta.
9. No me consta, son situaciones familiares que no atañen al presente proceso judicial.
10. Según lo que se lee del Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria 100-217486 la titularidad está en cabeza de la señora **RIVERA JARAMILLO**.
11. No hay documentos que den fe del pago de una indemnización por parte del Gobierno de Sao Paulo.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte accionante: exceptuando la tercera.

### EXCEPCIONES

**PRIMERA: EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENERICA.** Solicito conforme lo preceptuado en el artículo 204 del código general del proceso que si llegaren a probarse dentro del asunto hechos que constituyan una excepción que exonere de responsabilidad a las menores de edad **ISABELLA RIOS RIVERA Y VALERIA RIOS RIVERA** en relación con las pretensiones incoadas por la parte demandante se sirva reconocerlas oficiosamente y declararlas probadas en la sentencia.

**SEGUNDA: INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.** Según la información que se aporta dentro del expediente, no hay claridad de los extremos, fecha, tiempo, modo y lugar en que se configuró la existencia de la Unión Marital de Hecho entre la señora **YURLEE RIVERA JARAMILLO** y el señor **JHOAN SEBASTIAN RIOS HENAO**

**TERCERA: INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.** No le asiste a la demandante por no configurarse la Unión Marital de Hecho, puesto que, la convivencia, el compartir techo, lecho, mesa, ayuda mutua,



JAVIER ALBERTO MUÑOZ CALVO  
ABOGADO ESPECIALIZADO  
Cll 22 N° 23-23 Manizales  
Edif. Concha López Ofic. 205C  
3102003386

una convivencia social pública y demás, no aparecen probadas dentro del expediente y los documentos aportados.

### **PRUEBAS**

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.

### **ANEXOS**

- Copias para el traslado y el archivo.

### **PROCESO Y COMPETENCIA**

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

### **NOTIFICACIONES**

LAS DEL DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

El suscrito: En la calle 22 No 23-23 edificio Concha López oficina 205-C  
Manizales (Caldas) Cel: 317 886 8947, correo electrónico  
Javier.abogado123gmail.com.

Con el respeto acostumbrado, sírvale dar el trámite que corresponde,

Del señor Juez,

**JAVIER ALBERTO MUNOZ CALVO**  
**C.C. No. 1.053.822.961 DE MANIZALES**  
**T.P No. 283.994 del C.S de la J.**